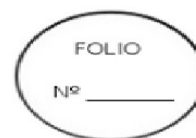




Defensoría Civil y Comercial N° 1
de Primera Instancia, de la Segunda
Circunscripción Judicial
OBERÁ, MISIONES



OFICIO N° 130 /2025

OBERA MISIONES ,23 de Abril de 2025

AL SEÑOR

DIRECTOR DEL REGISTRO PROVINCIAL

DE LAS PERSONAS

POSADAS-MISIONES

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle se proceda a la registración del Reconocimiento Paterno del **GONZALEZ JOVANI ESEQUIEL DNI N°41.872.245** domiciliado en Sección C, Lote 36 de Colonia Alberdi, respecto del menor **MOYANO FEDERICO AGUSTIN DNI N°56.819.084** nacido el 13 de julio de 2018, hijo de la SRA.MOYANO YESICA ANAHI DNI N°41.872.245 e inscripto el ante el Registro Provincial de las Personas Delegación Oberá bajo el Tomo 2 Acta 235 año 2018 reconocimiento que fué efectuado ante la Defensora Oficial a cargo de esta Defensoría Civil y Comercial N°1 (por subrogación leal) Dra. Carvallo Gabriela, el 21 de octubre de 2012 y obra en el Convenio Extrajudicial N° 159/2021 realizado en esta dependencia, que se adjunta a la presente. Identificando al niño de aquí en más con el apellido actual, es decir "**MOYANO**".

Dicho acto de reconocimiento de carácter irrevocable efectuado en instrumento público ante las funcionaria judicial interviniente por lo cual hace procedente la Registración Paterna solicitada, conforme a normativas contenidas en los Art. 571 inc B y demás aplicables del Código Civil y

Art. 43 y demás aplicables de la Ley Nacional 26356 y doctrina sustentada en la Obra "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado" de Ricardo Luis Lorenzetti- Tomo II página 662/628 en su comentario al Art. 583, todo ello en aras del "Derecho de Identidad" del niño de Raigambre Constitucional y de los que de él derivan.-

Cumplido lo solicitado, se remita a la dependencia a su cargo una copia certificada de la nueva partida de Nacimiento del niño.-

Sin otro particular la saluda muy atentamente.-

C.P.C.C. Transcripción Art 400 .- Recaudos y Plazos para la Contestación. Las oficinas públicas no pueden establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinan las leyes, decretos u ordenanzas. Deben contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte (20) días hábiles y las entidades privadas dentro de diez (10), salvo que la providencia que lo ordena, fije otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. Cuando se trata de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libran a la Administración Provincial de Obras Sanitarias y a la Municipalidad, deben contener el apercibimiento de que, si no son contestados dentro del plazo de veinte (20) días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deuda. **ARTICULO 401.- Retardo.** Si por circunstancias atendibles el requerimiento no puede ser cumplido en el plazo, se debe informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquel, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el Juez advierte que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, debe poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de las otras medidas a que haya lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestan oportunamente, se les impone una multa de hasta Pesos Cien (\$100) por cada día de retardo. La apelación que se deduce contra la respectiva resolución tramita en expediente separado."

Digitally signed by GAMEZ RODRIGUEZ
Yamila Maria
Date: 2025.04.23 09:43:24 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnología
Informática

POSADAS, 25 de abril de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
DEFENSORIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL
OBERA - MISIONES**
S _____ / _____ D

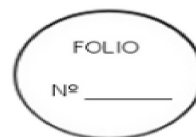
Nota N° 808 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 130/2025** de fecha 23 de
abril de 2025 mediante el cual nos comunica el reconocimiento
paterno sobre el menor **MOYANO Federico Agustin DNI N°
56.819.084**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado,
le solicitamos tenga a bien consignar mediante providencia
ampliatoria el correcto número de DNI de **GONZALEZ Jovani
Esequiel** en vuestro instrumento, siempre que el mencionado en
su oficio corresponde a otra persona, y se torna necesario para la
correcta transcripción de la manda judicial de acuerdo a lo
determinado en el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a
usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.04.25
08:59:15 -03'00'



OFICIO N° 147 /2025 (RELACIÓN AL OFICIO N°130/2025)

OBERA MISIONES ,23 de Abril de 2025

AL SEÑOR DIRECTOR DEL

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

POSADAS-MISIONES:

Me dirijo a Ud., a efectos de CUMPLIMENTAR el requerimiento efectuado por Nota N° 808 / 2025, con fecha 25 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro Oficio N° 130/2025 de fecha 23 de abril de 2025 mediante el cual nos comunica el reconocimiento paterno sobre el menor MOYANO Federico Agustin DNI N° 56.819.084. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien consignar mediante providencia ampliatoria el correcto número de DNI de GONZALEZ Jovani Esequiel en vuestro instrumento, siempre que el mencionado en su oficio corresponde a otra persona, y se torna necesario para la correcta transcripción de la manda judicial de acuerdo a lo determinado en el artículo 79 de la Ley 26413.- Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-FDO. CASTILLO VIVIANA C.R."

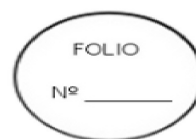
A tal efecto ACLARAMOS se proceda a la registración del Reconocimiento Paterno del **GONZALEZ JOVANI ESEQUIEL cuyo DNI debió consignar el N° 39.820.535** domiciliado en Sección C, Lote 36 de Colonia Alberdi, respecto del menor MOYANO FEDERICO AGUSTIN DNI N° 56.819.084 nacido el 13 de julio de 2018, hijo de la SRA.MOYANO YESICA ANAHI DNI N°41.872.245

e inscripto el ante el Registro Provincial de las Personas Delegación Oberá bajo el Tomo 2 Acta 235 año 2018 reconocimiento que fué efectuado ante la Defensora Oficial a cargo de esta Defensoría Civil y Comercial Nº1 (por subrogación leal (Dra. Carvallo Gabriela, el 21 de octubre de 2012 y obra en el Convenio Extrajudicial Nº 159/2021 realizado en esta dependencia, que se adjunta a la presente. Identificándolo al niño de aquí en más con el apellido actual, es decir "MOYANO".

Dicho acto de reconocimiento de carácter irrevocable efectuado en instrumento público ante las funcionaria judicial interviniente por lo cual hace procedente la Registración Paterna solicitada, conforme a normativas contenidas en los Art. 571 inc B y demás aplicables del Código Civil y 2 Art. 43 y demás aplicables de la Ley Nacional 26356 y doctrina sustentada en la Obra "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado" de Ricardo Luis Lorenzetti Tomo II página 662/628 en su comentario al Art. 583, todo ello en aras del "Derecho de Identidad" del niño de Raigambre Constitucional y de los que de él derivan.- Cumplido lo solicitado, se remita a la dependencia a su cargo una copia certificada de la nueva partida de Nacimiento del niño.-

Sin otro particular la saluda muy atentamente.-

C.P.C.C. Transcripción Art 400.- Recaudos y Plazos para la Contestación. Las oficinas públicas no pueden establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinan las leyes, decretos u ordenanzas. Deben contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte (20) días hábiles y las entidades privadas dentro de diez (10) días, salvo que la providencia que lo ordena, fije otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. Cuando se trata de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libran a la Administración Provincial de Obras Sanitarias y a la Municipalidad, deben contener el apercibimiento de que, si no son contestados dentro del plazo de veinte (20) días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deuda. ARTICULO 401.- Retardo. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no puede ser cumplido en el plazo, se debe informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquel, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el Juez advierte que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, debe poner el hecho en conocimiento del Ministerio de



Gobierno, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de las otras medidas a que haya lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestan oportunamente, se les impone una multa de hasta Pesos Cien (\$100 por cada día de retardo. La apelación que se deduce contra la respectiva resolución tramita en expediente separado."

Digitally signed by GAMEZ RODRIGUEZ
Yamila Magari
Date: 2025.05.12 09:54:12 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaría de Tecnología
Informática

En la ciudad de Montevideo, capital de la República de Uruguay, a los
del mes de Mayo de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 1117-125 130/2025 de fecha
24/09/25 Fº 90

en Expte Nº 2320/2023 Reconocimiento
por convenio Extra Judicial
como fedente Acusado

de cuyo contenido doy fé Referencia archivo: Libro nº 05 Folio 35 Año 2025

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

Tomo	Acta	Año
1	161	2025

RECONOCIMIENTO

En Capital - SECC. 6° CHACRA 32-33
República Argentina, a Quince de Mayo
de 2025. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el RECONOCIMIENTO
de Federico Agustin D.N.I. N° 56.819.084
Sexo MASCULINO nacido el 13 de Julio de 2018
a las 09:25 horas, en Epsom - Oberá
Hijo de Jovani Esequiel GONZALEZ
Doc. Ident. DNI: 39.820.535 Nacionalidad: ARGENTINA
y de Yesica Anahi MOYANO
Doc. Ident. DNI: 41.872.245 Nacionalidad: ARGENTINA
Apellido MOYANO
Según Acta N° 235 - T.2 - Año 2018 - R.P.P. - OBERA 2 - Oberá
Declarante Doc. Ident. :
Domicilio Doc. Ident. :
Obra en virtud de el Expte. N° 1117-J-2025 R.P.P. Oficio N° 130/2025 de fecha 23-04-2025 venido de la Defensoría de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en Oberá Misiones.



SUAREZ LAURA VIOLETA
Delegada Titular
Registro Provincial de las Personas

POSADAS, 04 de Agosto de 2025.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE 2320/2023 RECONOCIMIENTO
POR CONVENIO EXTRAJUDICIAL MOYANO FEDERICO AGUSTIN
JUZGADO INTERVINIENTE
S/D.-**

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los
fines de remitir expte cumplimentado.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por: GOMEZ
Mikaela Elizabeth
Fecha y hora: 05.08.2025 07:57:30